

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se delegan determinadas competencias en las Direcciones Provinciales de Educación.*

El Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Disposición Adicional Primera que, cuando las plazas contratadas por la Consejería con competencias en materia de Educación no se ocupen en su totalidad por el alumnado con derecho a prestación gratuita de este servicio, la citada Consejería podrá autorizar la ocupación de las mismas por alumnado de enseñanzas postobligatorias.

Por Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y se atribuye a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la ordenación y gestión del transporte escolar.

Por la presente, en virtud de las atribuciones de los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, la facultad de resolver las convocatorias específicas para la ocupación de las plazas vacantes del servicio de transporte escolar.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta

circunstancia, con las precisiones que establece el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,  
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 28 de septiembre de 2006 por la que se declara la normalización de determinados bienes de adquisición centralizada y se delegan, en el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, las funciones de tramitación y resolución de los expedientes.*

El Servicio Extremeño de Salud ha solicitado la ampliación de los suministros de material sanitario objeto de adquisición centralizada que contemplaba la Orden de 21 de febrero de 2003, de delegación de funciones del Consejero de Economía, Industria y Comercio en el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en materia de tramitación y resolución de expedientes de determinación de tipo, interesando la inclusión de vendas, apósitos y esparadrapos.

En la actualidad la competencia en materia de contratación centralizada corresponde al titular de esta Consejería de Hacienda y Presupuesto, conforme a lo previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros.

Es por ello que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.3 y 5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO:

Primero. Se declara la normalización al objeto de su contratación centralizada, mediante el procedimiento de homologación previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de